

Fecha : 5 de agosto de 1986

Cuenta del señor Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley orgánica constitucional de los Consejos Regionales de Desarrollo.
 - Cuarta Comisión, Comisión Conjunta, ordinario, con publicidad.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica y complementa disposiciones de la ley N° 18.510, sobre juzgados de letras del trabajo.
 - Segunda Comisión, Conjunta, simple urgencia.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.
 - Segunda Comisión, sin urgencia, publicidad.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que transforma Juzgados de Letras de Menores del departamento de Huasco (Vallenar) en tribunal de jurisdicción completa.
 - Segunda Comisión, sin urgencia, publicidad.
5. Dos Mensajes del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo para realizar programa de prevención y control de la fiebre aftosa y otras zoonosis en la región fronteriza chileno-peruana; y proyecto de Acuerdo concertado por Cambio de Notas con el Gobierno de la República Popular China, sobre exención de visas en los pasaportes diplomáticos, de Servicios y Oficiales.
 - Cuarta Comisión, sin urgencia, con publicidad, ambos proyectos.
6. Oficio del Jefe de Estado: solicita acuerdo de la Junta a fin de permitir la entrada de tropas extranjeras de la Operación Unitas XXVII.
 - Se accede.
7. Oficio de Ministro Secretario General de la Presidencia en que envía observaciones y comentarios de Ministros de Justicia, de Transportes y del Trabajo, y de Viceministro de Relaciones Exteriores relativos al proyecto de ley que modifica el Libro III del Código de Comercio.
 - Pasa a Segunda Comisión Legislativa.
8. Oficio de Ministro Secretario General de la Presidencia: contiene opinión de Ministro de Defensa Nacional que coincide con observaciones de la Secretaría de Legislación en relación con iniciativa que propone que reciban los beneficios de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional los funcionarios de planta de la C.N.I.
 - Pasa a Cuarta Comisión Legislativa y continúa trámite del proyecto.

9. Oficio de Ministro Secretario General de la Presidencia: contiene opinión de los señores Ministros de Transportes y de Justicia en relación con el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

- Se envía a Segunda Comisión Legislativa para que continúe el trámite legislativo.

10. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita para el proyecto de ley de Código Aeronáutico y el proyecto de ley que dicta normas sobre Aviación Comercial, que los plazos para evacuar el informe se cuenten desde el 13 de mayo de 1986.

-Se accede.

11. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: pide cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario, para el proyecto de ley que modifica el Código Civil en la forma que se indica.

- Se acuerda un nuevo plazo de quince días a contar de hoy día.

Cuenta de Secretario de la Junta

1. Oficio de Ministro de Defensa Nacional: envía informe en relación con una presentación efectuada por el señor Humberto Schuffeneger para incorporar dentro de las excepciones legales al Servicio Militar la razón de conciencia.

-Se rechaza la petición.

2. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: comunica que no podrá asistir a Sesiones que celebre la H. Junta entre los días 7 y 24 de agosto en curso, ambas fechas inclusive.

- Se toma conocimiento.

- Exposición del señor Ministro de Hacienda: proyecto de ley que modifica Ley General de Bancos (Boletín N° 676-05)

-Continúa la tramitación del proyecto para ponerlo en Tabla en cuanto sea posible.

TABLA

1. Proyecto de ley que libera de impuestos y del trámite de insinuación a la remisión de las deudas que indica.

- Se aprueba.

2. Proyecto de ley que otorga facultades que indica al Presidente de la República para fijar textos refundidos de cuerpos legales.

-Se aprueba con modificaciones.

3. Proyecto de ley que crea cargos para Secretarías Regionales Ministeriales, Secretaría General de Gobierno.

- Se aprueba.

4. Proyecto de ley que transforma en cargos de Secretarios Regionales Ministeriales de Minería, los que señala.

- Se aprueba.

- El General señor Matthei se refiere al proyecto de ley orgánica constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, específicamente al artículo 102.

-----0-----

A C T A N ° 21 / 86

--En Santiago de Chile, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

Asisten, además, los señores: Juan Carlos Délano Ortúzar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Francisco Javier Cuadra Lizana, Ministro Secretario General de Gobierno; María Isabel Sessarego Díaz, Subsecretaria de Justicia; Luis Morand Valdivieso, Asesor Jurídico de la Superintendencia de Bancos; Alfonso García-Huidobro Ortúzar, Secretario General de CORFO; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor,

Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Canessa; Tte. Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas, Patricio Baltra Sandoval y Humberto Boldrini Díaz, Jefe de Relaciones Públicas, Asesor Jurídico y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Pilar Piracés Ayora y José Antonio Urrutia Aninat, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Carlos Cruz-Coke Ossa, integrante de la Segunda Comisión Legislativa; y Jorge Correa Fontecilla, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta de Gobierno, en la Cuenta figuran en primer lugar seis Mensajes del Ejecutivo. El primero de ellos dice relación con el proyecto de ley orgánica constitucional de los Consejos Regionales de Desarrollo.

Por esta iniciativa se regula, en lo fundamental, la organización de cada uno de los Consejos Regionales de Desarrollo, sus atribuciones y normas básicas de funcionamiento, quedando los demás preceptos no incluidos en el proyecto, en el reglamento que dicte al efecto el respectivo COREDE.

Trae petición de simple urgencia, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece que toda urgencia respecto de este proyecto está completamente fuera de lugar.

Este es un proyecto importante y largo. De hecho, ha llegado acá después de seis años que está en vigencia la Constitución y es una de las leyes complementarias de ella. De manera que si se ha tomado tanto tiempo allá para confeccionarlo y estudiarlo, bien nos pueden dar aquí el plazo suficiente para ello.

Propongo, sencillamente, que sea, por lo menos, ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No veo cómo se puede terminar esto con urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Corresponde a la Cuarta Comisión.

Yo tampoco estoy de acuerdo en que se tramite con urgencia, porque no habrá tiempo para estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se puede estudiar ni meditarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión y corresponde Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es ley orgánica constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando es ley orgánica constitucional, es Conjunta.

Cuarta Comisión y en cuanto a la urgencia, soy de opinión que sea ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, quiero decir que nosotros debemos darnos el plazo, precisamente, para estudiarlo a fondo.

En el momento en que esté listo, se presenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso digo, ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después habrá que pedirle informe al Ejecutivo. Eso detendrá el proyecto y se terminará cuando así suceda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL CANESSA.- ¿Será con indicaciones previas de las Comisiones?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL CANESSA.- Pero con indicaciones previas de las Comisiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

Ordinario y con publicidad.

Indicaciones de las Comisiones oportunamente para trabajar en esto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de la Cuenta corresponde al boletín N° 775-07 y por él se propone modificar la ley N° 18.510, sobre Juzgados de Letras del Trabajo, con el propósito de establecer algunas correcciones o adiciones a este cuerpo legal, en el sentido de disponer que los funcionarios y empleados de estos tribunales tendrán los grados correspondientes a los cargos de las plantas de los Juzgados de Letras de asiento de Corte; que los juzgados de Santiago y Presidente Pedro Aguirre Cerda deben comenzar a funcionar en forma simultánea; que mientras se instalen legalmente los juzgados, los receptores sigan funcionando en los tribunales de origen; y que

las modificaciones que se introduzcan tengan vigencia desde de la fecha de publicación de la ley N° 18.510.

En esto quiero señalar que esta ley entró en vigigencia el 1° de agosto, o sea, recién.

Por esta razón, se solicita por el Ejecutivo su más pronto despacho. No le da otra calificación que este concepto que he señalado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es una nueva calificación, porque éstas son: extraordinario, simple urgencia o extrema, pero pronto despacho, no sé cuántos días sean.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ordinario, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es de la Segunda Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Lo ideal sería, mi Almirante, que lo viera la misma Comisión Conjunta que estudió el proyecto de ley de los tribunales del trabajo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conjunta.

¿Qué calificación le daremos?

El señor GENERAL MATTHEI.- Simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si se termina antes, mejor. Trataremos de hacerlo lo más pronto posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje es una modificación a la legislación sobre crédito fiscal universitario, para proponer agregar dos exigencias adicionales al otorgamiento de este crédito fiscal. Una, que para dar el crédito se considere la calidad del postulante

como alumno de enseñanza media; y luego, que el beneficio del crédito fiscal se otorgue conforme a la disponibilidad que haya en la carrera que estudia. Por último, que se elimine una norma que existe hoy día que dispone que los alumnos que pagarán en la universidad no tienen crédito cuando lo que cancelarán es menos de lo que pagaron en los dos últimos años de educación media.

No trae calificación de urgencia, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, ordinario, publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente corresponde al boletín N° 777-07. Por él se propone transformar el actual Juzgado de Letras de Menores de Huasco en un segundo juzgado de letras en dicho departamento, señalándose en el cuerpo del texto las adaptaciones correspondientes.

No trae calificación de urgencia, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, ordinario, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego hay dos proyectos de Convenios. Uno, corresponde al boletín N° 778-10, que propone aprobar el Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos de Chile y Perú, para la ejecución de un programa de prevención y control de la fiebre aftosa y otras zoonosis en las regiones fronterizas, suscrito en Santiago este año, en mayo.

El otro propone aprobar el Acuerdo concertado por Cambio de Notas con el Gobierno de la República Popular China, en Pekín, el 8 de abril de 1986, sobre Exención de Visas en los Pasaportes Diplomáticos de Servicio y Oficiales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinarios, con publicidad, ambos proyectos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficios para la Cuenta.

El primer oficio es una solicitud de S.E. el Presidente de la República que, conforme a las disposiciones constitucionales, permanentes y transitorias, en este caso, pide acuerdo de la Excma. Junta a fin de permitir la entrada de tropas extranjeras de la operación Unitas XXVII.

Los ejercicios se realizarán entre Valparaíso y Punta Arenas, en el período comprendido entre el 22 de septiembre y 16 de octubre de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que hacer un oficio avisando que hay acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Está listo el oficio, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta procede del señor Ministro Secretario General de la Presidencia. En él remite antecedentes en relación con una Moción del señor Almirante que introduce modificaciones al Libro III del Código de Comercio, boletín N° 705-07.

En Sesión del 13 de mayo se acordó suspender la tramitación legislativa de este proyecto a la espera de las observaciones que formularan los Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Transportes y del Trabajo.

Pará ello se dio un plazo de treinta días que venció el 25 de junio de 1986. Por este oficio de que doy cuenta, se envían todas las observaciones y comentarios que estimaron convenientes todos los Ministerios en relación con esta Moción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se envían para su análisis, a la Segunda Comisión que está tratando esta materia, todos los informes correspondientes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio, también del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, que se refiere al proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.878, del año 77, que, como recordará la Excma. Junta de Gobierno, es una iniciativa que propone que reciban los beneficios de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional los funcionarios de planta de la CNI.

En Sesión del 13 de mayo de este año, la H. Junta de Gobierno acordó, frente a las observaciones que había formulado la Secretaría de Legislación, remitir tales observaciones a S.E. el Presidente de la República con el objeto de que se explicaran y superaran por el Ejecutivo, hasta donde fuera posible, tales observaciones de la Secretaría de Legislación.

Doy cuenta de que llegó el oficio en que se da cumplimiento al acuerdo de la Junta. Lo envía el señor Ministro de Defensa Nacional a través del Ministro Secretario General de la Presidencia y en él se dice que se coincide con las aprensiones de la Secretaría de Legislación y propone un texto de reemplazo, que es similar, señala, a lo que sugiere la Secretaría mencionada.

¿Por qué doy cuenta aquí? Tanto porque lo pidió la Junta y se le contesta, pero de un modo especial porque estaba suspendida la tramitación hasta que llegara esta respuesta. De manera que tendría que continuar la tramitación a contar de hoy día.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tiene la Cuarta Comisión y fueron acogidas todas las observaciones.

En consecuencia, no hay necesidad de informe de la Secretaría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Después, un cuarto oficio del señor Ministro Secretario General de la Presidencia que incide en la Ley de Tránsito.

Deseo recordar que este proyecto --boletín N° 720-07-- fue objeto de indicaciones aditivas propuestas por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, y en

la Sesión de Junta del 8 de julio del 86, se acordó solicitar opinión de los Ministros de Transportes y de Justicia; cambiar la calificación del proyecto, de fácil despacho a ordinario cuando vuelva dicha documentación pedida; y, además, informe de la Secretaría de Legislación respecto de dichas indicaciones.

Hoy día se eleva el informe correspondiente y mediante este oficio el señor Ministro Secretario General de la Presidencia envía las sugerencias de los señores Ministros de Transporte y de Justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión para reiniciar el trámite.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficios de la Junta.

En primer lugar, un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que se refiere a dos proyectos de leyes que están en tramitación: el relativo al Código Aeronáutico, boletín N° 677-07, y el que dice relación con la iniciativa que dicta normas sobre aviación comercial.

En este oficio hace presente que, por acuerdo de Junta del 13 de mayo de este año, se resolvió que, tanto el proyecto del Código Aeronáutico como el que estudia normas sobre aviación comercial, fueran estudiados e informados por la Segunda Comisión Legislativa, pero constituida como Comisión Conjunta.

Recuerda, también, que tal acuerdo obedeció a la necesidad de concordar en lo pertinente ambos proyectos, por la vinculación que pudieran tener.

Señala que los plazos de la Comisión Conjunta vencen el 5 de agosto y el 2 de septiembre del año en curso, plazos que son exiguos en atención al estudio que se está efectuando para producir la coordinación de ambos proyectos de leyes.

En razón de lo anterior, propone que estos plazos se cuenten desde el acuerdo de la Junta que ordenó, en su

oportunidad, su estudio en Comisión Conjunta, es decir, a contar del 13 de mayo.

En lo personal, quiero señalar que he sacado las cuentas con el acuerdo que se adoptaría en la materia.

Los plazos de informes se le vencerían a la Segunda Comisión Legislativa en noviembre de este año, pero los de la Junta vencerían antes. De manera que mi sugerencia es que, para el caso que se aprobara lo propuesto por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, que se corran también los plazos de Junta con igual propósito, a fin de que la Junta no quede copada en cuanto a sus plazos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, habría acuerdo para que los plazos de Junta y de Comisión tengan el mismo origen y no solamente los de Comisión: 13 de mayo y con eso quedaría resuelto el problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, doy cuenta de un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que se refiere al proyecto cuyo origen fue una Moción del señor Almirante, que, en lo fundamental, modifica el Código Civil adecuándolo a nuevas concepciones relativas al mar. En ese plano se proponen sendas modificaciones y reemplazos del Código Civil.

Con respecto a este proyecto de ley, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa señala que, debido a lo complejo y a la trascendencia de la iniciativa y con el objeto de revisar mayores antecedentes que se han recibido sobre la materia, la Segunda Comisión, como Conjunta, no podrá evacuar el informe definitivo dentro del plazo que le

vence el 1° de agosto del 86, razón por la cual solicita cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, este proyecto quedó despachado en el día de hoy, de tal manera que el plazo que se solicita para que la Comisión Conjunta eleve su informe es menor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quince días.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Quince días a contar de hoy?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. O sea, sería el 20 o el día hábil más próximo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Mi Almirante, Excma. Junta, por acuerdo de la H. Junta, en Sesión del día 22 de abril, se remitió un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional solicitándole un informe con la opinión de los Estados Mayores Institucionales, de la Dirección de Movilización Nacional y del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en relación con una presentación hecha por el señor Humberto Lagos Schuffeneger, relativa a incorporar entre las excepciones legales al Servicio Militar la razón de conciencia.

El señor Ministro de Defensa ha remitido el informe correspondiente expresando que concuerda con la opinión de

las instituciones de las Fuerzas Armadas consultadas, a nivel del señor Vicecomandante en Jefe del Ejército y de los Jefes del Estado Mayor General de la Armada y de la Fuerza Aérea y Director General de Movilización Nacional, en el sentido de que la petición debe ser rechazada por los argumentos que cada uno de ellos presenta en sus informes, que se adjuntan, y que también hace suyos el Estado Mayor de la Defensa Nacional, debiendo, en consecuencia, no innovarse en la materia.

Esto, en cuanto a la Cuenta ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

A ese señor Schuffeneger se le contestó ...

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Se le acusó recibo solamente, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acusó recibo y se manifestó que se tendría presente, ¿ o no?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solamente se acuso recibo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se rechaza la moción.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solicito autorización para Cuenta extraordinaria, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Doy cuenta de un oficio recibido en el día de hoy del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, dirigido a la Excma. Junta de Gobierno, por el cual comunica que no podrá asistir a las Sesiones que celebre la Excma. Junta de Gobierno entre los días 7 y 24 del mes en curso, ambas fechas inclusive.

Durante este período y sólo en cuanto a la asistencia a Sesiones Legislativas se refiere, será subrogado por el señor General de Aviación, don Carlos Desgroux Camus.

El señor GENERAL MATTHEI.- Mañana debo someterme a una pequeña operación de hernia. Vendrá el General Desgroux y para firmar me lo envían para allá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se toma conocimiento.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

EXPOSICION DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY GENERAL DE BANCOS (BOLE
TIN 676-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Según acuerdo de la Junta, la tramitación del proyecto de ley general de bancos se halla detenida y se reanudará después de escuchar al Ministro de Hacienda una exposición sobre el tema, quien la realizará en esta ocasión.

Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Muchas gracias, Almirante.

Para hacer un breve resumen sobre lo que implica la proposición de Ley de Bancos, cuya tramitación, como usted manifestó, se encuentra suspendida en este momento en las Comisiones Legislativas, deseo indicar primero el contexto en el cual está inserto el proyecto; la oportunidad, la razón de su presentación por parte del Ejecutivo a fines del año pasado y, por lo tanto, la conveniencia de su trámite en esa ocasión y no en una anterior o posterior; la esencia de la iniciativa, sus puntos fundamentales, y, diría, lo que han sido los perfeccionamientos y cambios introducidos en él durante las discusiones en el seno de las Comisiones Legislativas.

Respecto del contexto, quiero recordar que el sistema financiero ha experimentado una crisis bastante importante que tuvo su punto culminante en enero de 1983, por lo cual la autoridad debió intervenir en lo que eran en ese momento los mayores bancos privados del país, en particular los Bancos de Chile y Santiago. Pero también se intervinieron tres bancos más, se liquidaron dos y ya había en liquidación aproximadamente doce instituciones. De modo que, en total, quedaron 14 instituciones en liqui

dación en un período de más o menos tres años, iniciado en 1979-1980.

Esta situación del sistema financiero que, como señalé, culminó en 1983, requirió un programa de parte de la autoridad para dos materias particulares.

Una, restaurar en forma paulatina la solvencia de las instituciones financieras. Las que no habían sido intervenidas, a través de aumentos de capitalización de sus actuales dueños o de otros, y las que lo habían sido, mediante un programa para ver la forma de poder restaurar el capital a aquellas que no convenía liquidar, y restituir las al sector privado y a su administración privada.

Y, por otro lado, detrás de estas instituciones financieras y de sus dificultades estaba el problema de los activos de ellas, vale decir, de los deudores del sistema financiero, que era lo que había generado, a su vez, la crisis ya mencionada, aspecto que requería un programa que permitiera en el tiempo la normalización, lo que quizás es demasiado pedir, pero, al menos, hacer manejable la situación de los deudores.

Indudablemente, en la medida en que el país estaba endeudado, la situación de los deudores sería un problema quizás presente por más tiempo que el que quisiéramos. Sin embargo, una cosa es que éste esté presente, y otra que sea inmanejable, como en los hechos lo era a principios del año 1983.

Entonces, la autoridad inició un programa consistente en medidas para restablecer la solvencia de las instituciones financieras y su propiedad y, paulatina -mente también, como indiqué, en hacer manejable el problema de los deudores del sistema financiero.

Las metas fijadas en esa época fueron relativamente no precisas en cuanto al tiempo --me refiero a

enero de 1983--. Sin embargo, ya hacia 1984 y con certeza a fines de ese año y principios de 1985 --me correspondió hacerlo por ser en ese momento Superintendente de Bancos--, se indicaron plazos definidos a las instituciones financieras, y éstos quedaron establecidos en una serie de circulares que ponían la fecha del 31 de diciembre de 1986, vale decir, fines del año en curso, como el período para dar fin al proceso de normalización de las instituciones financieras.

O sea, se esperaba que, a fines de este año, todas esas etapas de ir buscando maneras para restablecer la solvencia de los bancos y para hacer manejable el problema de los deudores culminarían, de modo que al terminar 1986 las instituciones financieras estuvieran efectivamente solventes. Respecto de las intervenidas, que ya estuviera definido su problema y hubieran sido definitivamente devueltas al sector privado, o estuvieran en vías de serlo, prácticamente, en los momentos finales de ese proceso.

Sin embargo, además del programa de recuperación del sistema financiero, se percibió que cuando las instituciones estuvieran en la situación señalada era conveniente que el contexto legal en el cual se desenvolvían las instituciones financieras resolviera algunos puntos que, según se había visto, representaron un problema en el período de crisis.

Los puntos que constituyeron un problema fueron de dos tipos: uno implica prever y tener los mecanismos para asegurarse de que existen las facultades suficientes para evitar que, por mal manejo casi consciente de los directivos, se precipitara un problema del sistema financiero.

Pero otro aspecto importante era que hubiera un sistema creíble para los dueños de los bancos en el sen-

tido de que, efectivamente, ellos y sus depositantes tenían algún grado de responsabilidad en caso de que el banco tuviera algún problema.

Y, ciertamente, este segundo punto no era así, ni lo es hasta la fecha. O sea, a pesar de que en su momento la autoridad les dijo a los bancos que, si tenían problemas financieros, los resultados de tales problemas los recibirían los acreedores, vale decir, quienes de alguna manera estaban colocando dinero en ellos, a interés bastante adecuado en algunos casos, en la práctica eso fue imposible de llevar a cabo. Y lo fue por la forma en que se produjo el proceso, pero, también, por las facultades que tenía la autoridad, y, más que ésta, a veces incluso los liquidadores de las instituciones, o, si hubiera sido un síndico de quiebras, también éste --en los bancos no entra un síndico de quiebras, pero estoy usando una figura simulada--.

¿Por qué? Porque, indudablemente, los bancos tienen un papel importante en la economía en cuanto a facilitar las transacciones.

En el caso de una persona o de una empresa que tiene depósitos en su cuenta corriente para pagar los sueldos de sus trabajadores en unos días más, la quiebra de un banco, con las reglas normales de ésta, inmoviliza esos recursos por mucho tiempo, y, por esa vía, no sólo genera un problema en la misma entidad bancaria y en los acreedores directos de ella, sino en todos quienes iban a usar de esos recursos depositados en el banco para pagar remuneraciones, dineros adeudados a proveedores u otro tipo de cosas dentro de las empresas.

Eso, en general, obligó a la autoridad a intervenir los bancos y a responder por las deudas de ellos.

Eso fue lo que sucedió en la práctica. De modo que se estimaron necesarias algunas modificaciones que dieran una alternativa distinta a este aspecto que no fi

guraba en la ley, pero sí en los hechos: que la autoridad, ante problemas del sistema financiero, debía actuar y responder realmente por los depósitos.

Si se deseaba una normalización definitiva del sistema a diciembre de 1986, se consideró indispensable que existieran las reglas que estipularan qué sucedía y cómo actuaría la autoridad en caso de que hubiera un problema en un banco a partir de diciembre de 1986.

Si no existían dichas reglas, la restauración de la solvencia de los bancos podía ser efímera, porque, efectivamente, al percibir de nuevo los acreedores y los dueños la situación que habían advertido en el pasado, vale decir, que los primeros no sufrieran perjuicio alguno, era muy fácil que los bancos se inclinaran a entrar en este tipo de operaciones que a veces están al borde de ... No es lo ilegal, sino lo imprudente. Y cuando lo imprudente es acumulado, se transforma en el problema de insolvencia de una institución financiera.

Entonces, se pensó que, como culminación de este proceso de restaurar la solvencia del sistema financiero, era importante que en el mismo momento en que esto estuviera terminado, o simultáneamente, también existiera una serie de reglas nuevas que dieran mayor estabilidad al funcionamiento del sistema, en especial en los puntos que acabo de mencionar.

Eso es lo que llevó al Ejecutivo a proponer, en el último trimestre del año pasado, un proyecto de ley de la banca, y para ello tuvo presente el tiempo que, a su vez, se había puesto como meta para resolver la solvencia del sistema financiero, o sea, hacia fines de diciembre de 1986.

Inclusive, existía la intención de que la iniciativa pudiera estar vigente antes de esa fecha, de modo que por esa vía los bancos, sus dueños y el sistema tomaran ya más a conciencia y con más fuerza la realidad de que a fines del presente año debían estar normalizados.

El proyecto original, que fue modificado después, establecía una garantía hasta diciembre del 86. Posteriormente, no la contemplaba, por problemas naturales de tiempo.

Se procedió a renovar la garantía en diciembre del 85 hasta junio de este año y, luego, a contar de esa fecha se dictó una ley que la prorroga hasta diciembre del 86, pero siguiendo la idea original del proyecto, que en este segundo semestre los bancos debían tomar en serio, efectivamente, que en diciembre del 86 se producía la situación en que tenían que restaurar su solvencia.

No se renovó automáticamente esa garantía, sino que se pusieron una serie de condiciones, pensando en el contexto de que a diciembre del 86, efectivamente tenían que estar solventes.

Es así como la ley consideró que la renovación de la garantía estaba sujeta al cumplimiento de ciertos acuerdos que permitían, razonablemente, pensar que el banco estaría solvente en diciembre de este año.

Ahora, los aspectos fundamentales de la iniciativa son, siguiendo la metodología que acabo de indicar, de tres tipos. Por una parte están las atribuciones de la Superintendencia y las reglas que determinan lo que hacer o no hacer, el banco y sus administradores, pensando poner límites, por esa vía, que prevean y dentro de lo posible, moderen las contingencias de que el banco entre en un problema de solvencia. O sea, en su primera parte, el proyecto no está dividido estructuralmente así, pero conceptualmente, hay una parte de él que otorga atribuciones a la autoridad y reglas respecto al comportamiento de las instituciones, con los correspondientes castigos, en el caso que no sean cumplidas esas reglas, que tienden a precaver los problemas de solvencia.

Cuando uno, por ejemplo, coloca en un artículo, como una proposición, de que no podrá pasarse en tal porcentaje la cartera relacionada, en el fondo, está proponiendo una regla que tiende a precaver un problema de solvencia, porque en la medida en que los bancos propendan a ser menos prudentes con sus propios préstamos, a ser más optimistas respecto a lo que pasará con sus propias empresas en cuanto a su cartera relacionada se refiere, indudablemente, si no existe ese límite

habrá una inclinación hacia una tendencia mayor a que pueda haber problemas en la institución.

Entonces, es un tipo de reglas que van dirigidas a resguardar y evitar, en aquellas cosas en que la experiencia ha indicado que se pueden producir, que los bancos entren en actitudes imprudentes y por esa vía desembocar en problemas de solvencia.

Después, está el tema relacionado con qué sucede cuando ya se percibe que un banco puede tener dificultades de solvencia, cuál es la actitud que deben tener la autoridad y los gerentes, y como se desencadena el proceso posterior de hacer responsables, de alguna manera, a los dueños y a los acreedores que han aceptado que un banco llegue a estar en el borde de la insolvencia.

Aquí, la ley introduce una serie de conceptos y regulaciones adicionales y bastante más detallados en cuanto a lo que existía antes, que eran muy pocos artículos, que establecían qué es lo que pasaba cuando un banco tenía problemas de solvencia. Realmente, no abundaba en eso la ley, sino que, al contrario, según esa experiencia pasada, lo que se propone es que se regula, por ejemplo, que llegado a ciertos límites, aun cuando todavía no está insolvente y no los ha alcanzado, ya coloca una luz amarilla a los gerentes y a la Superintendencia de que tiene que tener precaución y que esa institución debe aumentar su capital o no puede seguir aumentando sus colocaciones.

Si, incluso, pasa más allá de esos límites, lo obliga a proponerles a sus acreedores una manera ordenada de salir del problema.

Esta es una novedad en lo que hasta ahora ha sido la legislación e incluye las normas complementarias para hacer esto factible, porque, indudablemente, por ejemplo, si uno de los problemas graves era qué pasaba en una liquidación de un banco con los depósitos a la vista, o sea, con los que tenía que funcionar en los cinco, diez o quince días siguientes, pues era indispensable para el funcionamiento de la economía, la ley se pone en ese caso y resguarda especialmente

ese tipo de depósitos. Si esto se hace y, además, no se toman otro tipo de medidas, hará que el sistema financiero derive, a lo mejor, a funcionar en una forma que no es la adecuada, tratando de que todos los depósitos sean de ese tipo especial.

Por lo tanto, existe la obligación de colocar una norma complementaria que le dice: "Conforme, pero si usted quiere tener más depósitos especiales, tiene que tener más capital y no puede poseer más que tantas veces lo que está propuesto en este momento, que es dos veces y media el capital, ya que, en el fondo, si usted quiere más, no hay ningún problema, pero tiene que ir aumentando su capital".

Y por último, complementario a este hecho, de que el público tendrá un peso de responsabilidad mayor, también es razonable regular la información que recibe el público. El que no recibiera ninguna era impropio si a su vez se quería pedirle que tuviera algún grado de responsabilidad. O sea, el público tenía que tener algún grado de conciencia sobre la situación de un banco, ya que en una institución de este tipo, muy arriesgada, no debiera depositar. Debe saber si un banco está siendo muy arriesgado o, de lo contrario, le estaríamos pidiendo algo que él no puede cumplir y tendría razón, por lo tanto, en pedirle a la autoridad que pague posteriormente sus cuentas, ya que él no tuvo responsabilidad ni como saber.

De modo que a ese extremo no se podía ir si no se tenía información, ni tampoco a que la información fuera absoluta, de un ciento por ciento, por los problemas que pudieran significar en otros manejos. Por ejemplo, el complicar, a su vez, la vida de las mismas empresas que están pidiendo préstamos a los bancos, en que muchas veces los están solicitando para desarrollar un proyecto y si la información existe, el competidor puede utilizarla para, a su vez, perjudicar a esa empresa que está pidiendo esos recursos.

Entonces, este tercer aspecto de la información pública es complementario a que los depositantes tengan algún grado de responsabilidad y, asimismo, a que el Estado no tenga el ciento por ciento de la responsabilidad.

Ahora, en esta concepción de la ley, relacionada con estos tres temas, hubo tres tipos de planteamientos, hechos a nivel de las Comisiones Legislativas y de las asociaciones o de los interesados.

El primero. En estas medidas de precaución o de prever la situación de insolvencia de un banco y, por lo tanto, poner algunas regulaciones y facultades a la Superintendencia, se manifestó que ellas eran excesivas y que no existía manera de apelar o de poder, a su vez, impedir que la Superintendencia actuara en forma arbitraria y perjudicara en forma irreversible a una institución financiera.

Ese es un grupo de observaciones que estaban centradas en las facultades excesivas que esto significaba para la Superintendencia y en la arbitrariedad que pudieran significar las normas en la forma como estaban redactadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso se resolvió.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Correcto.

En esto, a nivel de las Comisiones Legislativas, hubo un análisis que, a mi juicio, perfeccionó este proyecto, sin perjuicio, a mi entender, que siempre habrá alguien que estimará de que siguen siendo excesivas las atribuciones, pero, desgraciadamente, creo que olvidan esas personas que están manejando una vez el capital, pero también lo están haciendo con quince o diecinueve veces la plata que no es propia, sino que pertenece a depositantes.

Eso se resolvió en todas las partes donde estaban esas atribuciones, y se las normó muy adecuadamente cómo las puede ejercer la Superintendencia y se establece una instancia de apelación o, incluso, más que de apelación, en algunos casos, de que no se pueden tomar las decisiones sin el acuerdo

previo del Banco Central. La razón de haber elegido a éste se debe a que es un organismo técnico muy involucrado en el área y que por constitución tiene normas de autonomía.

En ese sentido, en este momento el Ejecutivo está en vías de preparación de un proyecto de ley orgánica del Banco Central, que consolida las normas de autonomía que le establece la misma Constitución.

El otro grupo de temas que se discutió fueron algunas normas--incluso éstas que eran complementarias para asegurar el mecanismo de que el banco en caso de que tuviera un problema de solvencia avisara a tiempo y se tomaran y se aplicaran las normas en su momento--, por ejemplo, el problema de los depósitos a la vista. Al respecto, el debate se originó en cuanto a que el banco no podía exceder de un cierto monto con los depósitos a la vista. Creo que esto también se resolvió adecuadamente, haciendo más flexibles las normas y dándoles alternativas adicionales, pero siempre estableciendo el límite, por razones que expliqué hace poco.

Y, por último, las otras estaban relacionadas con la información pública, que es este balance entre el secreto bancario y la necesidad del público de saber, pues, de lo contrario, no puede ser responsable de lo que está sucediendo en el banco. A mi juicio, eso también se resuelve adecuadamente, dejando muy claro que el secreto bancario existe para los depósitos.

Además, que para las colocaciones del banco, que es lo que arriesga éste, se puede entregar cierto grado de información, pero regulada, sea por la Superintendencia o sea por entidades que deben estar registradas y que hagan el análisis global de las instituciones financieras, para que el público conozca otra opinión que la del Estado respecto de cuál es la situación de aquéllas, porque sería muy injusto pedirle al público que la única opinión que tenga al respecto sea la del Estado, ya que tendría toda la razón

en pedirle la cuenta al Estado en un problemas en ellas.

El proyecto es mucho más detallado y complejo que esto, Almirante. La verdad es que he tratado de hacer una apretada síntesis y estoy disponible para cualquier tipo de consultas.

En mi opinión, se ha hecho un muy buen trabajo en conjunto con las Comisiones Legislativas en el sentido de ir acomodando estas inquietudes y, como todos los trabajos, son fruto de buscar un acuerdo entre posiciones parecidas, pero no idénticas. De modo que a cada uno, a lo mejor, podría gustarle un matiz distinto, pero, desde el punto de vista del Ejecutivo, el proyecto satisface adecuadamente los requisitos que tenía en vista al proponer la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros no tenemos observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Yo lo conversé con él hace dos días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, Ministro.

Entonces, continúa la tramitación del proyecto en relación con el acuerdo que había tomado la Junta en la Sesión en la cual se pidió la venida del Ministro.

Se pondría en Tabla en cuanto fuera posible.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE LIBERA DE IMPUESTOS Y DEL TRAMITE DE INSINUACION A LA REMISION DE LAS DEUDAS QUE INDICA (BOLETIN 761-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la abogada informante.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- El proyecto que relataré tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes y su estudio se radicó en la Primera Comisión Legislativa por ser específica en la materia.

Sus objetivos se pueden resumir en los siguientes.

En primer lugar, eximir del pago del impuesto a la donación y del trámite de la insinuación a la remisión que la Empresa Nacional del Carbón S. A., ENACAR, haga del precio de venta de los terrenos entregados a sus trabajadores a través de las cooperativas abiertas de viviendas SCHWAGERCOOP y CARCOP, enajenadas a ellas para el desarrollo de los planes habitacionales que propiciaba dicha Empresa.

En segundo término, establecer que ese beneficio que recibirán los trabajadores, ex trabajadores y sus herederos a raíz de la remisión de la deuda, no constituye renta para los efectos tributarios.

La iniciativa es bastante simple en su estructura, pues consta de un solo artículo compuesto de dos incisos que materializan las dos finalidades reseñadas.

Las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Cuarta se manifestaron contestes en la idea de legislar. En cuanto a la Tercera Comisión, si bien en un principio expresó su rechazo a ella, posteriormente, por oficio de

fecha 25 de julio, dirigido a la Excma. Junta, retiró su negativa a legislar en la materia.

Es todo cuanto puedo informar a Vuestras Señorías.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sin objeciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE OTORGA FACULTADES QUE INDICA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA FIJAR TEXTOS REFUNDIDOS DE CUERPOS LEGALES (BOLETIN 740-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta, informo este proyecto que tiene por objeto fijar textos refundidos de los cuerpos legales que se señalan.

Sobre el particular, en varias oportunidades se ha planteado una materia similar y, precisamente, se ha facultado al Primer Mandatario para fijar textos refundidos de cuerpos legales.

Esto se inscribe dentro de la norma del artículo 61 de la Constitución, que permite delegar facultades legislativas sólo para este objeto, sin que el ejercicio de tal autorización pueda importar, en caso alguno, la al

teración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones de leyes vigentes.

La iniciativa consta de un artículo único en el cual se otorgan esas facultades justamente para refundir textos legales, las que se traducen en cuatro operaciones distintas: primero, incorporar las modificaciones y derogaciones de que hayan sido objeto, tanto expresa como tácitamente, diversas leyes; en seguida, incluir los preceptos legales que las hayan interpretado; en tercer lugar, reunir en un mismo texto disposiciones directa y substancialmente relacionadas entre sí y que se encuentran dispersas, y, además, introducir cambios formales, sea en cuanto a la redacción, titulación y ubicación de los preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida en que sean indispensables para la coordinación y sistematización.

La Secretaría de Legislación no formuló observaciones al proyecto y tampoco las cuatro Comisiones Legislativas, que concordaron con la idea de legislar del Ejecutivo.

No obstante, en fecha reciente, la Primera Comisión Legislativa ha planteado la necesidad de incorporar, al final del inciso primero del artículo único, una norma que diga lo siguiente: " y sin que ello autorice para fijar textos de códigos ni para efectuar codificaciones".

¿Cuál es el motivo del planteamiento de la Primera Comisión Legislativa? El hecho de que una cosa es fijar textos refundidos de cuerpos legales existentes, pero que en ningún caso eso supone facultades para realizar codificaciones, porque la codificación es un conjunto racional, metódico, completo y sistemático de disposiciones, que adquiere una individualidad propia y distinta de lo que constituyen leyes simples. Dicha codificación también vendría a significar una derogación de tipo orgá

nico de las leyes que se refieren a los asuntos incorporados al texto legal.

Por otra parte, manifiesta que, en este caso, teniendo presente la amplitud que significa un código --en eso estoy plenamente de acuerdo con la opinión de la Primera Comisión--, éste puede abarcar materias que correspondan a garantías constitucionales, Capítulo III de la Constitución, y otras de carácter orgánico constitucional, materias en las que, como bien lo dispone el artículo 61 de nuestra Carta Fundamental, no pueden delegarse facultades legislativas.

Por ejemplo, en el aspecto laboral existen diversas normas, como ustedes saben, en cuanto a negociación colectiva, a la libertad de trabajo, a la contratación, etcétera, y, por lo tanto, no pueden ser objeto de esa delegación.

Por consiguiente, en las leyes anteriores que también han facultado al Jefe del Estado en esta materia, no se le ha habilitado para efectuar codificaciones.

Además, hay dos argumentos bastante contundentes: uno, que el N° 3 del artículo 60 de la Constitución, y, dos, el N° 20 de la misma norma constitucional señalan que es materia de ley todo aquello que sea objeto de codificación o que estatuya las bases de un ordenamiento jurídico vigente.

Por lo tanto, existen varias razones constitucionales de peso, sin perjuicio de que hay una razón de hecho en el sentido de que, en la medida en que se codifiquen todas las normas del trabajo, habría que entrar a incluir el denominado "Estatuto Social de la Empresa" cuyas connotaciones es necesario ponderar debidamente en forma oportuna para ver la inconveniencia o conveniencia de incluirlo.

Por lo expuesto y para subsanar esta situación, la Primera Comisión Legislativa sugiere aprobar el artículo

lo único en la forma planteada por la Segunda Comisión Legislativa, pero agregándole la siguiente frase: "sin que ello autorice para fijar textos de códigos ni para efectuar codificaciones".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El problema se plantea por cuanto se ha publicado en la prensa, y se ha difundido ampliamente, que una Comisión estaría estudiando el Código del Trabajo.

En el momento en que éste se promulgara, usando de la facultad contenida en el proyecto en estudio se pondría de inmediato en vigencia el Estatuto Social de la Empresa, que está aprobado y pendiente del despacho de dicho Código.

Existe suficiente legislación sobre el trabajo como para reunirla y transformarla en un código, lo que, indudablemente, es inconstitucional, pues no se puede autorizar ni delegar facultades al Ejecutivo, por parte del Legislativo, para reunir en un solo texto materias relativas al trabajo.

Por ello, y dada la información obtenida por los medios señalados, propusimos esto, que ni quita ni pone, pero que de todas maneras otorga facultades, y, sin embargo, no permite que haya codificación alguna, pues es muy grave.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mi juicio, estrictamente, no es necesario, pero es conveniente. Es decir, considero que existen otras salvaguardias en la materia y que, en realidad, nunca debió haberse publicado que una Comisión está trabajando en el Código. En mi opinión, eso en sí estuvo francamente mal hecho.

Por lo tanto, ya que esto existe y se está realizando, el día de mañana la Contraloría puede, lisa y llanamente, decir: "Muy bien, aquí hay esto y es un código;

se han reunido todas las materias en un código". Toda la legislación ya la despachamos nosotros. Ahora, todo esto reunido constituye un código y, entonces, sí que estamos frente a algo que no deseamos.

Por lo tanto, aun cuando estrictamente hablando no debería ser necesario, en este caso sí estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podría ser un código porque de hecho la Contraloría lo objetaría y también el Tribunal Constitucional, por cuanto sería inconstitucional. Pero, en la práctica, generaría, sí, una situación de intranquilidad laboral extraordinariamente grave, tanto en las empresas como en los trabajadores, por la aparición de este código que sería del trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto jamás habría sido necesario si no hubiera existido dicha Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la Comisión Thayer.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desde el momento que está en la Comisión Thayer, estoy de acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- También estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se agrega la frase y el proyecto queda aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo quedaría autorizado para hacer el cambio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE CREA CARGOS PARA SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (BOLETIN 759-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer punto de la Tabla consiste en un proyecto de ley que crea cargos de Secretarios Regionales Ministeriales y doce de choferes.

El gasto está perfectamente equilibrado. Al parecer, los cargos de choferes están financiados, porque no se dice nada al respecto.

¿Hay inconveniente para aceptar este proyecto?

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE TRANSFORMA EN CARGOS DE SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE MINERIA, LOS QUE SEÑALA (BOLETIN 749-08).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Urrutia.

El señor JOSE ANTONIO URRUTIA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, hago la relación del proyecto de ley que tiene su origen en un Mensaje del señor Presidente de la República.

Fue calificado de fácil despacho y tiene por objeto suprimir cuatro cargos profesionales de grado 12 de la planta definitiva de la Secretaría y Administración

General del Ministerio de Minería y crear cuatro cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, grado 5, de esa Secretaría de Estado.

Como antecedente de hecho, debo destacar que existe un oficio del señor Ministro de Hacienda, adjunto a los antecedentes, quien manifiesta que la iniciativa cuenta con financiamiento.

La Secretaría de Legislación estimó idóneo el proyecto y propuso un texto sustitutivo en el cual se salvan ciertas observaciones de tipo formal.

Las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta, lo mismo que la Primera Comisión, informante, han aprobado la idea de legislar en los términos del texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay observaciones, se aprobaría.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, quiero decir algo sobre el otro tema, nada más que para aclarar y acortar los conceptos relativos a las inscripciones electorales.

Al parecer, la Segunda Comisión es la única que tiene otra opinión. Personalmente, tengo otra, pero no por eso voy a recurrir a rechazar el proyecto o algo así.

Por consiguiente, si el Ejecutivo no tiene in conveniente en compartir una facultad, que es del Presidente, con el Congreso, no es importante para mí pelear aquí por él. Si éste se allana y está de acuerdo, personalmente retiro todas mis objeciones.

Creo que éste es un cargo de confianza del Primer Mandatario y, por lo tanto, él lo nombra y lo despi de.

Si ustedes estiman que no y los tres están de acuerdo y, además, el Ejecutivo no se opone a compar - tir esto con el Congreso en el futuro, no me va ni me viene; así que en ese caso retiro toda objeción.

Respecto de este asunto, no daré aquí ninguna lucha por el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 102 quedaría tal como lo propone el General Canessa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si todos los de - más están de acuerdo, yo no daré la pelea.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, no hay necesidad de que nos reunamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por esto, no.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Es decir, el 102 queda tal como estaba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es una opinión mía, pero si los demás están todos de acuerdo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima sesión será el jueves, a las 16 horas.

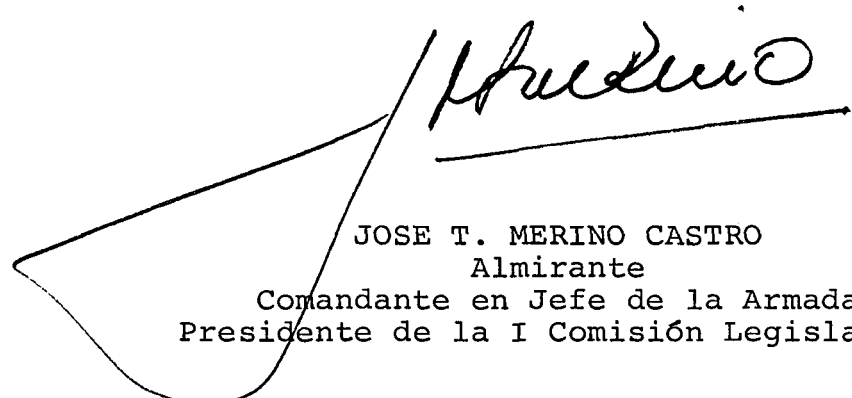
El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Entonces, ¿no habrá reunión después?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pues estamos de acuerdo con el 102 y queda como lo propuso la Cuarta Comisión.


Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la se sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.05 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno